

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Chinchón en el año económico de 1883-84, ha verificado el Ayuntamiento de dicha Villa entre los pueblos que componen el referido partido y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cupo de contribución territorial que satisfacen al Tesoro.	Cuota anual que han de satisfacer á razón de 1'41 por 100.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Aranjuez.....	112.189	1.681'86
Arganda del Rey.....	66.584	935'55
Belmonte de Tajo.....	12.235	172'51
Brea.....	16.872	237'89
Caravaña.....	25.194	355'23
Chinchón.....	88.239	1.244'16
Colmenar de Oreja.....	97.601	1.376'16
Estremera.....	27.768	391'52
Fuente de Tajo.....	15.923	224'51
Morata de Tajuña.....	46.880	664
Perales de Tajuña.....	26.336	371'33
Tielmes.....	19.364	273'03
Valdaracete.....	18.373	259'05
Valdelaguna.....	12.192	171'90
Villacanejos.....	13.918	196'24
Villamanrique de Tajo.....	12.726	179'43
Villarejo de Salvanes.....	50.328	709'62
TOTALES.....	662.701	9.343'99

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijen; hallándose dispuesta esta Diputación á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Isidoro González, Alcalde constitucional de Colmenar de Oreja.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de industrial

y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del mes de Diciembre del año corriente 1883, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicados alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 42 de orden. D. Victoriano Martínez.—Una viña en Pago-nuevo, de 600 cepas: linda al Saliente Victoriano González; Mediodía herederos de D. Luis Ibañez; Poniente Antonio Carrasco y Norte Francisco Freire; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 33 y 115. D. Félix Martínez.—Una viña postura de 6 años y 900 cepas: linda por el Saliente Martín Fernández Checas; Mediodía, Poniente y Cerros; capitalizada en 789 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Colmenar de Oreja á 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Isidoro González.—Por su mandado, el Comisionado, Quintín Sánchez Sánchez.

D. Luis Vera y Rincón, Alcalde constitucional de Torrelaguna.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen

adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las nueve, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número de orden. 29. D. Pío Benito herederos.—Un corral sito en la calle de Cifuentes, señalado con el núm. 2, en esta población; capitalizado en 375 pesetas.

Núm. 114. Casimiro Fuentes hermanos.—Una casa en la calle de la Poma, núm. 7; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 169. Felipe Grande herederos.—Una tierra en término de Torrelaguna, sitio de Matasanos, de haber una fanega y seis celemines: linda con Ildelfonso Arguijo; capitalizada en 408 pesetas 33 céntimos.

Núm. 205. Angel Huerta.—Una tierra en Miraelrio de este término, de haber una fanega y seis celemines: linda con Tomás Urrutia; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 292. Rufino Moreno hoy sus herederos.—Una casa en la calle de los Merinos, núm. 38; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 310. Rafael Martín.—Una casa calle Mayor, núm. 39; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 338. Justo Quintas, hoy sus herederos.—Una casa en la subida de San Andrés, núm. 3; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 493. Joaquín Arteaga.—Un convento ruinoso, calle de San Francisco núm. 9, con inclusión de la rinconada

que existe á la izquierda entrando en la huerta del mismo; capitalizada en 12.000 pesetas.

Núm. 474. José Arteaga.—Por la Capellanía de Catalina de Berruoco.—Una tierra en el Argoyón, de caber tres fanegas y seis celemines: linda con Juan Antonio Vera; capitalizada 558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 543. Eulogio Moltabán.—Una tierra en la Lomilla, de seis celemines: linda con otra de las Monjas; capitalizada en 424 pesetas ochenta céntimos.

Núm. 556 Lorenzo del Pozo Alvarez.—Mitad de un horno en la calle de Burgos núm. 2; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 590. Patronato de Juan de Requena.—Una casa sita en la calle de Burgos núm. 3; capitalizada en 2.700 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Torrelaguna á 18 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Luis Vera.—Por su mandato, el Comisionado, Valeriano F. Caurre.

Ayuntamientos.

Villanueva de Perales.

El 17 del actual han aparecido demandados en este término y monte del común de vecinos, causando daño en diferentes sembrados, seis cerdos, uno como de dos arrobas y media y los restantes de dos, entre ellos cuatro hembras y dos machos, dos sin señal alguna y los restantes con escuarte en las dos orejas adelante, los cuales se encuentran depositados en esta Villa. Y no habiendo comparecido persona alguna á recogerlos, se hace público por medio del presente, para que en el término de 20 días se presente su dueño hacerse cargo de ellos y pagar los gastos originados, pues pasado dicho plazo se procederá á la venta.

Villanueva de Perales 19 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Pablo González.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose el domicilio del Teniente Coronel de Carabineros retirado Don José Aznárez y Valiente, se le cita por este anuncio para que, tan pronto llegue á su noticia, se presente en esta Fiscalía, Salitre, 7, principal derecha, para evacuar un asunto de justicia.

Madrid 9 de Diciembre de 1883.—El Comandante Fiscal, José Caballer.

D. Federico Monleón García, Coronel Teniente Coronel de caballería, y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el cabo primero licenciado absoluto José Fernández Vargas, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, 19, segundo, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 14 de Diciembre 1883.—Federico Monleón.

Valdemorillo.

D. Julián Juez Hernáiz, Alférez de la cuarta compañía del primer tercio de la Guardia Civil en la Comandancia de Madrid, y Juez fiscal de la sumaria que de orden superior se halla formando para esclarecer el comportamiento observado en el desempeño del servicio por una pareja del puesto de Galapagar al capturar como infractores de la ley de caza á dos sujetos de dicha Villa en el mes de Julio próximo pasado.

Habiéndose ausentado de la Villa de Galapagar el guardia segundo Manuel López García, mediante haber tomado su licencia absoluta por cumplido el día 6 de Setiembre finado, ignorándose su actual paradero al no residir en Pantón (Lugo), pueblo de su naturaleza, ni en la Ciudad de la Coruña, á cuyo punto manifestó ir á parar, y siendo necesaria su declaración en la expresada sumaria para responder á los cargos que le resultan;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho ex-guardia Manuel López García, señalándole el cuartel de la Guardia Civil de Valdemorillo, donde deberá presentarse á prestar su declaración dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente; entendiéndose que de no hacerlo en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Valdemorillo 19 de Diciembre de 1883.—Julián Juez Hernáiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Señor D. José Garzón y Pérez, Juez Municipal é interino del de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Capital fecha de hoy, refrendada por mí el Escribano y recaída en la causa criminal por sustracción de correspondencia certificada, el negociado correspondiente del Correo Central, se cita y llama á D. Mauricio Picornel, D. S. Pasara, D. R. Pérez y D. A. Munilla, perjudicados en dicha causa, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á ofrecerles el procedimiento, por si quieren ser parte en él, bajo apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—El Juez, José García.—El Escribano, Javier de Burgos.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, é interino de primera instancia del mismo, fecha de ayer, refrendada por mí el Escribano, y recaída en el expediente á instancia de D. José Nardín, representado por el Procurador D. Hilario Dago, sobre que se expida mandamiento al Archivero de protocolos del partido de Alcalá de Henares, con el objeto de que expida segunda copia de escritura de venta de unos terrenos, otorgada por D. Federico Agudo de Andrades, ante el Notario que fué en el referido Alcalá de Henares, D. Jacinto Hermúa, teniéndose que practicar la diligencia con citación, no sólo del Ministerio Fiscal sino también de D. Federico Agudo de Andrades, ignorándose el actual domicilio y paradero de éste, así como si ha fallecido, se le llama, y en su defecto, á sus causa habientes para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca ó comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda al fin y objeto que se expresa anteriormente, bajo apercibimiento á los mismos que de no com-

parecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—El Juez, José Garzón.—El Escribano, Javier de Burgos.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez y otros sujetos desconocidos, cuyas demás circunstancias se ignoran, los que en la tarde del día 27 de Noviembre último estuvieron comiendo en la casa de José García Gago, calle de Cuchilleros, núm. 1, para que en término de cinco días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

D. Carlos María Brú, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se cita á las personas que en la noche del día 23 de Noviembre último presenciaron el atropello en la calle de Alcalá de Doña Petra Fernández por un carruaje de alquiler, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1883.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro

Centro.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en la demanda incoada en dicho Juzgado y Escribanía del Actuario, por D. Diego Suárez y Sánchez Barriga, sobre cancelación de varios censos ó gravámenes que pesan sobre las casas número 9 de la travesía de Cabestreros y 37 de la calle de Embajadores de esta Corte, se cita y emplaza con la expresada demanda á los herederos ó causahabientes de Francisco Hoyadenera y Sánchez, José de Frutos, los cónyuges Francisco Bustamante y Vicenta Alemán, Domingo Varela y María González, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan á contestarla, representados legalmente, ante el expresado Juzgado, sito en la Casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—Gómez.—El Escribano, Sinfriano Vicente Revilla. 159

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en causa seguida por lesiones á Santiago Romeral Muñoz, de 25 años, soltero, natural de Corral de Almagro, ocasionada la noche del 4 del corriente en la calle del Amor de Dios, y cuyo domicilio se ignora, se cita, y llama por virtud del presente á dicho individuo, para que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, dentro del término de 10 días, á prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Ayllón.—El Actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Ricardo Pérez Ruiz, hijo de Juan y de María, natural de esta Corte, bautizado en San Ildefonso, soltero, empedrador, que habitó calle de Recaredo, núm. 5, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escri-

banía del que refrenda dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, para oír una notificación de la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades Civiles y Militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y detención poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez Municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio, con motivo de haber robado á Matías Parero, vecino de Alcorcón, un pollino cuyas señas se dirán, en la calle de las Huertas de esta Corte, el día 4 del actual, en cuya causa he acordado llamar por la presente al autor ó autores del indicado robo, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los dependientes del orden judicial y Autoridades Civiles y Militares, procedan á la busca del indicado pollino poniéndolo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder fuere encontrado.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vicent.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

Señas del pollino.

De cinco años, alto, corbo de la mano derecha, color rucio.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, y llama á D. Julián Montero, vecino y boticario de Villafranca de los Caballeros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por ocupación de documentos y papeles, para la comisión del delito de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de D. Julián Montero, procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—Francisco Rodríguez García; Por mandato de su Señoría, Federico Camacho y Jiménez.

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, en causa que instruye por estafa al Sr. conde de Torata, se cita y llama á un sujeto de estatura más bien alta que baja, color moreno, barba clara, y corrida, de buen porte, que vestía traje compuesto de americana, pantalón, oscuro, y tenía una manchita de sangre junto al ojo izquierdo, de unos 28 años de edad, pues con el nombre de D. Eduardo Larios, se presentó en 25 de Noviembre último en la casa del referido Sr. Conde y percibió del mismo 6.220 pesetas; para que en término de 5 días comparezca en el espregado Juzgado á prestar declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1883.—El Actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Fermín Martín Suárez, Juez Municipal é interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Francisco Cañadas, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros, cara redonda y abultada, con bigote, habla el andalúz y viste traje de algodón azul; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así Civiles como Militares, que tengan conocimiento del actual paradero del referido Francisco Cañadas, procedan á su captura, poniéndole preso en la Cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1883.—Fermín Martín Suárez.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hilario Agudín González, natural de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de 29 años de edad, jornalero, que ha vivido en la calle del Ave-María, número 12, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura baja, moreno, algo pecosco de viruelas, carnes regulares, con poca barba, para que en el término de diez días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado ó en la Cárcel de Hombres de esta Corte, á fin de que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Asimismo encargo á las Autoridades Civiles y Militares y sus agentes procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la Cárcel de Hombres de esta Corte en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el sumario que instruye contra Leopoldo Sierra Martín, por hurto, se cita y llama á dos sujetos, que después se expresarán, cuyos apellidos, domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días siguientes á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado; sito en el piso principal del Palacio de Justicia y Escribanía del infrascrito, á prestar declaración en el citado sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dichos sujetos son: Juan N., de unos 24 años, de estatura baja, algo grueso, con bigote negro, y viste traje de paño oscuro y gorra de seda negra, y J. Manuel N., de unos 40 años, viste traje claro, bastante usado, y sombrero hongo.

Madrid 4 de Diciembre de 1883.—V. B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

D. Vicente Contí y Reinoso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Pérez Churruca, natural de Ronda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que

en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado de Garrovillas á responder á los cargos que puedan resultarle en causa que contra el mismo se instruye por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

El referido sujeto ha sido factor de la estación de Cañaverl en la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para conseguir la captura del indicado sujeto, y si lo consiguieren, le pongan en la Cárcel de Hombres y á mi disposición para hacerlo al de Garrovillas por quien he sido exhortado.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1883.—Vicente Contí.—Por mandado de S. S., Pedro Sañz de Aja.

Palacio.

D. Domingo Vázquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y escribanía de mi cargo se ha seguido expediente á instancia de D. Mariano Milego Solito sobre liberaciones de dos censos que pesan sobre la casa núm. 18 antiguo y 3 moderno de la calle de Oriente, de esta Corte, en cuyo expediente ha recaído la sentencia que, copiada la cabeza, parte dispositiva y su publicación, dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 14 de Diciembre de 1883, el señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto este expediente y....

Fallo: Que debo aprobar y apruebo cuanto ha lugar en derecho este expediente y declarar en su consecuencia la liberación de las cargas ó gravámenes que pesan sobre la casa núm. 18 antiguo y 3 moderno, de la manzana 105 de la calle de Oriente, de la propiedad de D. Mariano Milego Solito, y consisten dichas cargas en dos censos, el uno al quitar de 450 ducados de principal en favor de la Parroquial de Santiago, y el otro de 3.950 reales de principal en favor del D. Juan Capdevila: publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia por término de diez días, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, según y para los efectos prevenidos en el art. 373 de la Ley Hipotecaria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en ese Juzgado.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—Doy fe.—Ante mí.—Domingo Vázquez y Mon.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde literalmente con sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mención, á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 21 de Diciembre de 1883.—V. B.º—Gregorio Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 164

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, refrendada por el Actuario, que suscribe y dictada en el expediente promovido por D. Antonio de Aranda é Ibarrola, sobre que se le incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes, se llama á los que tengan que oponer algo contra dicha inclusión, para que dentro del término de 20 días contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN se presenten en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no

verificarlo se procederá á la inclusión del propio D. Antonio en el Censo electoral.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—V. B.º—Gregorio Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

En virtud de providencia del Señor Don Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Constantino Scharff Bouekín, contra D. Eduardo del Castillo y Benito, sobre pago de pesetas, intereses y costas, ignorándose en la actualidad el domicilio del Sr. Castillo y Benito se le cita por medio del presente para que en el término de seis días presente en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad del hotel que fué embargado, situado en esta Población, paseo del Obelisco y calle de Miguel Angel, núm. 1, y de la lámina ó propiedad de la cantidad de agua que el mismo disfruta. Para que en el tercer día evacue la vista que se le tiene conferida sobre la autorización que el Administrador judicial tiene pedida para ejecutar obras en dicha casa hotel. Y para que en el de segundo día nombre perito con el objeto de proceder á la tasación de dicha finca; con apercibimiento de que si no hiciere tal nombramiento, se le tendrá por conforme con el elegido por la parte ejecutante.

Lo que se hace saber por medio del presente al ejecutado D. Eduardo del Castillo y Benito, advirtiéndole que el término empezará á correr desde su inserción en los periódicos oficiales, y que de no cumplir con lo mandado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—V. B.º—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El Escribano, Santos Pinto. 156

D. Domingo Vázquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente á instancia de D. Francisco Crespo y García, sobre liberación de un censo de 3.305 reales y una obligación de 22.205 reales de la casa sita en esta Corte, y su calle de Mesón de Paredes, número 6, antiguo y 47 moderno, que pesan sobre ella, en cuyo expediente ha recaído la sentencia que copiada la cabeza y parte dispositiva y en publicación dice así:

Sentencia: En la Villa y Corte de Madrid á 12 de Diciembre de 1883, el Señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto este expediente

Fallo: Que debo aprobar, y apruebo cuanto ha lugar en derecho este expediente y declarar en su consecuencia la liberación de las cargas ó gravámenes que pesan sobre la casa núm. 47 moderno y 6 antiguo de la manzana 56 de la calle de Mesón de Paredes, de la propiedad de D. Francisco Crespo y García y consisten dichas cargas la primera en un censo de 3.305 reales de principal á favor de las memorias que fundó D. Luis García Cerezo, en la parroquia del Santa María de la Almudena, de esta Corte y la segunda, en una obligación por la suma de 22.205 reales, que D. Antonio Camacho de Doña María Ferrer y Parra reconoció en favor de D. Juan Solera, sobre esta y otras fincas como importe de obras ejecutadas en las mismas, según escritura de 8 de Noviembre de 1816 ante Don Cristóbal de Vicente, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia por término de diez días la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia según y para los efectos prevenidos en art. 373 de la Ley Hipotecaria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Publicación.—Dada, leída y publicada

la anterior sentencia por el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con sus originales, que obran en el expediente de que se ha hecho mención á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que firmo en Madrid á 21 de Diciembre de 1883.—V. B.º—Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 161

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Carracedo García, y á su marido Marcos Rodríguez, de estos vecinos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye contra Bernardino Toro Crespo, sobre hurto de un mantón á la Carracedo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Ramón Martínez Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes próximos de la finada Doña Joaquina Rodríguez Soutanau, natural de Cádiz, hija de D. José y Doña María del Rosario, vecina y residente en esta Corte, calle de la Palma, número 60, piso segundo derecha, soltera, de edad de 30 años, con la ocupación propia de su sexo, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que se instruye sobre su muerte y entregarles, justificando legalmente la cualidad de parientes y herederos, las alhajas, ropas, muebles y efectos que ha dejado á su fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.—Es copia.—Aguilar.

Universidad.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, fecha de hoy, se cita de comparencia ante el mismo por la Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á las personas que tuvieran parentesco con José Armada Estanga, natural de Madrid, viudo, de 61 años, retirado del Ejército, de oficio jornalero, y habitante en la calle de Covadonga, núm. 10, cuarto bajo, con el fin de ofrecérsele el sumario que se instruye en averiguación de los motivos que produjeran la muerte de aquél, hallado cadáver en su domicilio el día 15 de los corrientes; debiendo comparecer dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—José González.—El Actuario, Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. José Marcelino Respaliza é Iniguez, natural de Orduña, hijo de D. Manuel y Doña Josefa, que falle-

ció en esta Corte el día 31 de Enero del corriente año, en estado de soltero y á los 61 años de edad, cuya herencia reclama su prima-hermana, Doña Francisca Respalda y Arana; y en su virtud se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á ejercerla ante este Juzgado y y Escribanía del que refrenda, dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este edicto.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—José González.—Ante mí.—Por mi compañero, H. Soriano.—Donato Toledo. 163

Colmenar Viejo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pablo López Fernández, Juez interino de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido en causa criminal que se instruye contra Juan Rivero Soriano, y Gabino Tato Corral, por hurto de caza, se cita á Saturnino, conocido por el Zapatero, cuyos apellidos se ignoran, así como su residencia actual, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de evacuar una cita que le resulta en dicha causa, bajo la multa de 50 pesetas si no lo verifica.

Colmenar Viejo 15 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de esta Villa y su partido, dictada con esta fecha, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada en autos seguidos contra Isidoro Sanz:

PESETAS.

La mitad de un prado llamado Salinera, conocido por el de Arriba, en término de Collado Mediano, de haber todo él seis fanegas, que linda á S. con campo abierto y á P. con prado de Santos Montalvo: ha sido tasado en 800 pesetas. . . 800

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Colmenar Viejo 22 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez interino de primera instancia, Pablo López.—160

Chinchón.

Don Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Chinchón.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Francisco Alvarez Camacho, Secretario del Juzgado Municipal de Colmenar de Oreja, se ha acudido á este Juzgado, con la correspondiente demanda, solicitando se le mande incluir en las listas electorales de aquella sección para Diputados á Cortes, como capacidad porvenir desempeñando dicho cargo de Secretario hace ocho años, y se convoca á los electores que quieran oponerse á dicha pretensión, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, y pasado que sea dicho término, se dará al expediente el curso que proceda.

Dado en Chinchón á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Federico Montoya.—Por su mandado, Bonifacio Merino.

Factoría de utensilios de Madrid.

El día 31 del corriente, á las diez en punto de su mañana, se celebrará en esta Factoría, sita en la calle del Pacífico, concurso público para la adquisición de

300 litros de petróleo de primera calidad. Madrid 20 de Diciembre de 1883.—El Comisionado de Guerra Inspector, Pascual Micó.

Dirección General de Beneficencia y Sanidad.

En vista de un expediente promovido por D. Salvador López Orozco, sobre denuncia de los bienes de la Obra pía instituida en esta Corte por D. Pedro Velasco, para dotar doncellas pobres y limosnas á los Hospitales de la Inclusa, General y del Refugio, de la que aparecen Patronos el Padre Rector del Colegio Imperial de Jesús, el Visitador Eclesiástico y el Cura de Santa Cruz, esta Dirección General ha acordado poner de manifiesto el expediente, durante el plazo de quince días, á los interesados en los beneficios, para que expongan lo que á su derecho convinieren sobre la solicitud del Investigador.—Madrid 19 de Diciembre de 1883.—El Director General, Pedro A. Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido en esta Caja Central con fecha 21 de Noviembre de 1874 y los números 105.664 de entrada y 24.964 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.000 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, á nombre de D. Pedro Sagastizábal, como ampliación de la fianza para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad del Ferrol, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, establecida en la calle del Turco, núm. 9, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 6 de Diciembre de 1883.—El Director General, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 157.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 14 de Setiembre del corriente año y los números 150.554 de entrada y 37.444 de registro del concepto de necesario por valor de 5.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100 á nombre de D. Jorge Arellano y Abaurre, para garantizar la concesión pedida de terrenos en la playa «El Arenal de Vigo» se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, establecida en la calle del Turco, núm. 9, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 21 de Diciembre de 1883.—El Director General, Ramón Oliveros.—P. O., Geta y Moreno. 166

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de esta Dirección General, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto, un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 23 de Mayo de 1878 con los números 125.841 de entrada y 30.067 de registro del concepto de necesario, por valor de cuarenta mil pesetas en renta perpetua interior, para garantizar D. Mariano Urgel y Oñes el destino de Administrador de la fábrica de tabacos de Bilbao;

toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.—Madrid 17 de Diciembre de 1883.—El Director General, Ramón Oliveros.—P. O., Leopoldo Lorient y Celestino.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de Madrid.

Necesitando esta Factoría, sita en el cuartel de los Doks (barrio del Pacífico), adquirir leña de encina ó jara, denominada vulgarmente chavasca, con destino á la calefacción de los hornos de cocer pan, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en la Comisaría de Guerra de la expresada Factoría, debiendo los proponentes hallarse presentes al acto ó debidamente representados para firmar el acta que levantará del resultado que obtenga, siendo comunicada la aceptación dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—Pascual Micó.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que habita calle de....., núm..... con cédula personal de....., clase, fecha....., núm....., enterado del anuncio fijado en la puerta de la Administración de subsistencias de esta Corte, se compromete á entregar en los almacenes de la misma, libre de todo gasto (en letra), quintales métricos de leña denominada chavasca, al precio de..... (en letra) pesetas el quintal métrico. (Fecha y firma del proponente).

Inspección de Subsistencias.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta plaza, hace saber: Que no habiendo dado resultado alguno positivo la segunda subasta intentada para contratar el abastecimiento de carbón de piedra ó hulla y cal blanca de terrón, que durante un año necesita la Factoría de Subsistencias de esta plaza ó sea desde el día siguiente al en que se le comunique al rematante la adjudicación del servicio, hasta fin de igual día del año siguiente de 1884, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se anuncia al público que el día 26 del actual tendrá lugar el primer concurso de proposiciones particulares á las once de la mañana en la expresada Factoría, sita en la calle del Pacífico, con entera sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en la última subasta y que se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Comisaría de Guerra Inspección de dicha Factoría y á cuanto previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra aprobados por Real orden de 18 de Junio de 1881.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 11.ª y no serán admisibles las que no se hallen en un todo conformes al modelo inserto á continuación, las que contengan raspaduras ó enmiendas, las que excedan de los precios límites fijados y las que no estén acompañadas de la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales que justifiquen haber hecho el de 273 pesetas 20 céntimos para el carbón de piedra, y 98 pesetas 55 céntimos para la sal, debiendo sus autores concurrir al acto personalmente ó representados en forma legal.

Madrid 16 de Diciembre de 1883.—Pascual Vivó.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, que habita calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, del expuesto en la Casa Ayuntamiento de esta Villa y pliego de condi-

ciones y precios límites, según los cuales han de ser contratados durante un año y un mes más si así conviniese á la Administración Militar, el carbón de piedra ó hulla y cal blanca que durante dicho período necesite la Administración de Subsistencias de esta plaza, el que suscribe se compromete á facilitar con sujeción á las condiciones del pliego, tal artículo 4.º..... pesetas (en letra) el quintal métrico.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento justificativo de la garantía, ascendente á..... pesetas, (en letra) que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

Sociedad minera La Regeneradora.

Con arreglo á la ley de minería y la base 6.ª de constitución de esta Sociedad, se requiere por primera vez á los Señores Don Cayetano Gómez Travesedo, Doña Rosa Gutiérrez, Don José Nicolás Arroyo, Don José del Olmo y Don Tomás Sánchez Aguado para que satisfagan al Recaudador Don Esteban Pérez, que vive calle de San Cristóbal, núm. 15, y dentro del término de quince días, los dividendos en que se encuentran en descubierto más el importe de este anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado se llevarán á efecto las prevenciones del reglamento.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—El Presidente, José Iglesias de Madañaga. 158

BARATISIMO CALENDARIO AMERICANO PARA 1884

Franco de porte, 2 reales.

Este Calendario español, hecho en forma del americano, con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastronomo y el Vinícola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, etc., etc., y al respaldo de cada día van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.—MEJORA DE ESTOS PARA 1884: además de que en cada mes van indicados los preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastronomo, y el Vinícola, lleva este año de 1884, Biografías y Etemérides, de D. F. Montero.—Tamaño ordinario 68 milim por 103 el bloc.—MAGNIFICOS CROMO-LITOGRAFADOS.

Se hallará de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos BAILLY-BAILLIERS, plaza de Santa Ana, núm. 10. Madrid.

Compañía Vitoriana de Gas.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 2 de Enero próximo quede abierto el pago del importe del cupón, núm. 1, de las obligaciones de la misma, ó sean 15 pesetas por título, cuyo pago se verificará bajo factura, acompañada de los cupones, todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde.

En Madrid, en la Caja de los Señores Georges Polack y Compañía, banqueros. Vitoria, en la Dirección de la Fábrica de Gas.

El Consejo ha acordado igualmente que el día 31 del corriente, á las dos de la tarde, se proceda al primer sorteo para la amortización de nueve obligaciones de la Compañía, cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social, Preciados 1, pudiendo concurrir á él los señores obligacionistas que lo tengan por conveniente.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario del mismo, Pedro F. del Rincón.—162.